

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN
DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 41, SERIE 2016-2017

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura (en adelante “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunieron el jueves 11 de mayo de 2017, en el salón de sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 41, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA ISLETA DE SAN JUAN, C.D., A ENMENDAR SU CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN A FIN DE SUSTITUIR SU AGENTE RESIDENTE Y LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DESIGNADA.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 41, Serie 2016-2017 propone autorizar a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C.D., a enmendar su certificado de incorporación a fin de sustituir su agente residente y la dirección de la oficina designada.

II. BASE LEGAL

La Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, CODEVISA, fue convertida en una corporación especial para el desarrollo municipal por virtud de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1998-1999, aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan, al amparo de las disposiciones del Artículo 17.015 de la Ley 81-1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4815), que dispone lo siguiente:

Las corporaciones sin fines de lucro creadas con el propósito de promover el desarrollo de algún aspecto de un municipio, existentes, al momento de la vigencia de esta Ley y que hubieren recibido o estén recibiendo bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones anuales recurrentes o no, procedentes de un

municipio, deberán acogerse a las disposiciones de este Capítulo, para convertirse en Corporaciones Especiales enmendando el certificado de incorporación para reestructurar su configuración bajo las normas establecidas en este Capítulo y registrándolo ante el Secretario de Estado previa aprobación de la enmienda por la Legislatura. Si el Secretario de Estado encuentra que cumple con lo dispuesto en esta Ley, lo registrará y enviará copia certificada al Alcalde y a la Legislatura. Esta conversión deberá completarse en un plazo de ciento veinte (120) días desde la vigencia de esta Ley.

A partir de la fecha de aprobación de esta Ley, ningún municipio podrá auspiciar o patrocinar corporación sin fines de lucro alguna para promover el desarrollo de algún fin público municipal, a menos que ésta se constituya, organice, convalide y opere con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.

Las Corporaciones sin fines de lucro, creadas bajo la Ley General de Corporaciones para promover algún fin público municipal, operando a la fecha de vigencia de esta Ley, que no opten por acogerse a las disposiciones de este Capítulo, podrán continuar funcionando exclusivamente bajo el régimen legal de la Ley General de Corporaciones. En este caso, previa notificación a la Junta de Directores de la Corporación, el municipio queda facultado para cancelar todo acuerdo o contrato que le obligue a ceder propiedades o fondos a partir de la aprobación de esta Ley, cuando la corporación no se acoja a las disposiciones de este Capítulo.

Toda Corporación sin fines de lucro que opte por seguir funcionando conforme a la Ley General de Corporaciones exclusivamente y que hubiere recibido bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones, estará sujeta a intervenciones periódicas del municipio y a las auditorías de la Oficina del Contralor de Puerto Rico quien intervendrá por lo menos cada dos (2) años en todo aquello que se refiera a los fondos o propiedad pública que le hayan sido cedidos, asignados o transferidos a la corporación para su operación.”

Por otro lado, el artículo 17.004 de la referida ley, establece que el certificado de incorporación podrá enmendarse por la Junta de Directores mediante resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, previa notificación al alcalde y aprobación de la Legislatura. Las enmiendas así aprobadas se registrarán en el Departamento de Estado.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de la Comisión compareció la licenciada Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de San Juan y el señor Rafael Oller Rodríguez, Presidente de la Junta de Directores de Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan (en adelante “Codevisa”).

Según Cordero Acabá, el proyecto fue presentado para atender una solicitud de la Oficina del Contralor. Explicó, que Codevisa debía someter ante la consideración de la Legislatura Municipal, la enmienda al certificado de incorporación para cambiar el agente residente y la dirección de la oficina. Según la licenciada, Codevisa intentó hacer el cambio directamente con el Departamento Estado, pero con aprobación de la Legislatura Municipal el mismo podrá concretarse.

IV. ENMIENDAS

Se presentaron enmiendas, las mismas constan en el entirillado que se hace formar parte de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 41, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de mayo de 2017.



Tamara Sosa Pascual
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Turismo, Educación y Cultura